



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 01246

Vallenar,

18 ABR. 2022

VISTOS

1. Resolución Exenta N°893 de fecha 08 de abril de 2022, que aprueba Convenio Mandato Programa: "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente Desarrollo del Recurso Humano en APS, año 2022".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
3. Decreto N° 2169, de fecha 29 de junio de 2021, Administrador Municipal, Sra. Patricia Verónica Herrera Campos.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Res. Exenta **N°893** Convenio Mandato Programa: "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente Desarrollo del Recurso Humano en APS, año 2022".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

SECRETARIA
MUNICIPAL
ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

EAP/Dra.PSG/DHC/pah

**Vallenar
Avanza**

saludvallenar@saludvallenar.cl

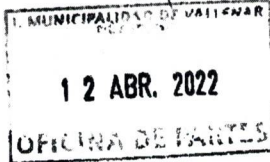
Teléfonos: 512.614527 -2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



Dpto. Asesoría Jurídica

MTA/FEB

984



0893

310 RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2022

74 COPIAPÓ,

08 ABR. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en Decreto Exento N°33, de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el "PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL", fue aprobado por Resolución Exenta N°42, de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud.

2.- Que, el programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", tiene por propósito contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la atención Primaria en la Red Asistencial.

3.- Que, a través de Resolución Exenta N°131 de fecha 26 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los nuevos recursos vía subtítulo 22, para la expansión en la ejecución del Programa antes señalado.

4.- Que, en virtud de ello, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, sobre el "PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN APS", con fecha 31 de marzo de 2022, el cual es necesario aprobar, resultando necesario dictar lo siguiente:

RESUELVO:

1°) APRUÉBASE el documento suscrito con fecha con fecha 31 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN APS", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



Dpto. Asesoría Jurídica

CONVENIO MANDATO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN APS AÑO, AÑO 2022

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 31 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) Sr. Patricio e. Gaspar Alquinta, cédula de identidad N°7.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "**Servicio**", y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante **Resolución Exenta N° 42, de fecha 07 de enero de 2022**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa materia del presente convenio, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la **Resolución Exenta N° 131, de fecha 26 de enero de 2022**, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

QUINTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, los recursos económicos para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

SEXTO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por que los funcionarios inscritos en los cursos asistan y los aprueben. En el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, deberá velar por que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero.**

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo



Dpto. Asesoría Jurídica

dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería del Sr. Patricio E. Gaspar Alquinta, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°33/2022 del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO MANDATO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO EN APS AÑO 2022
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente "Desarrollo del Recurso Humano"** del Programa **"Capacitación y Formación de la atención primaria en la red asistencial"**

2º) El Servicio de Salud Atacama conviene en destinar la suma de **\$9.199.086.- (nueve millones ciento noventa y nueve mil ochenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las siguientes estrategias:

- a) Formación (Programas de post-grado)
- b) Capacitación (Capacitación continua)

Dicho monto puede variar según los cupos asignados a cada capacitación.

3º) Para el cumplimiento del Programa, la Municipalidad se compromete a:

- c) Coordinar la definición del número de cupos, en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

- d) En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse a otra ciudad, sea ésta dentro o fuera de la región, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía.
- e) En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.
- f) Dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.
- g) Velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

4º) El Municipio mandata al Servicio de Salud Atacama, a realizar todas las gestiones dirigidas a la adquisición de Cursos y Diplomados según lo establecido en resolución N°1216 del 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud, imputados al subtítulo 24; consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud administra mediante este convenio de parte de las Municipalidades para pagar el arancel.

Conforme a lo expresado, no se realizará traspaso alguno de los recursos al Municipio.

5º) El convenio será complementado oportunamente con anexos necesarios según cursos disponibles a ejecutar, funcionario/os seleccionado/os y cupos correspondientes al Municipio cada vez que se ejecuten las actividades.

6º) El Municipio será responsable de:

- a) Velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, instándolo a que cumpla con cursar íntegramente la capacitación y aprobarla.
- b) Velar porque el alumno no efectúe acuerdos con la Institución que imparta la capacitación, tales como congelar o retirarse del perfeccionamiento, sin haber seguido el procedimiento formal establecido por el municipio respectivo. Si esto ocurriera, el municipio deberá informar al Servicio de Salud en cada caso, el nombre del funcionario y el procedimiento aplicado (enviando copia del procedimiento formal establecido).
- c) Reemplazar el cupo asignado en caso de que un funcionario no pueda realizar la capacitación por cualquier motivo (incluidas las licencias médicas), informando al Servicio de Salud el cambio.
- d) Restituir los fondos invertidos en el caso que el funcionario repruebe, se retire o no asista a la capacitación (por cualquier motivo, excepto licencia médica), al Servicio de Salud Atacama.
- e) Remitir formalmente y de manera oportuna al Servicio de Salud, nómina de postulantes a cursos convocados.
- f) Velar para que, en el caso de Educación a Distancia (el programa que corresponda), el funcionario capacitado en estas modalidades esté obligado a permanecer en su establecimiento de origen después de terminado su perfeccionamiento, al menos el doble del tiempo de duración de la capacitación o perfeccionamiento.
- g) Suscribir una caución a favor del Municipio por el monto total que le haya sido asignado para el funcionario, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.



Dpto. Asesoría Jurídica

7º) El Servicio de Salud se obliga a velar por la correcta participación de los becados en las actividades programadas mediante solicitud de información a oferentes, así como a las mismas Municipalidades.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2022.

3º) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

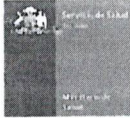
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SR. PATRICIO E. GASPÁR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
LETICIA OLAVE IRIBARREN
MINISTRO DE FE(S)
SERVICIO SALUD ATACAMA

Distribución:

- Ilustre Municipalidad ✓
- DAP-SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

MTHV / FFB

CONVENIO MANDATO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN APS AÑO, AÑO 2022

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

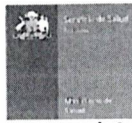
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 31 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) Sr. Patricio e. Gaspar Alquinta, cédula de identidad N°7.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "**Servicio**", y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.



En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante **Resolución Exenta N° 42, de fecha 07 de enero de 2022**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa materia del presente convenio, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la **Resolución Exenta N° 131, de fecha 26 de enero de 2022**, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento. Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

QUINTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, los recursos económicos para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

SEXTO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por que los funcionarios inscritos en los cursos asistan y los aprueben. En el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, deberá velar por que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2022**. Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

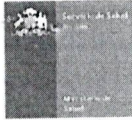
NOVENO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería del Sr. Patricio E. Gaspar Alquinta, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°33/2022 del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017, modificado por Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.


SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


SR. PATRICIO E. GASPAR
ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

ANEXO TÉCNICO CONVENIO MANDATO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN APS AÑO 2022 SERVICIO DE SALUD ATACAMA

**&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente "Desarrollo del Recurso Humano"** del Programa **"Capacitación y Formación de la atención primaria en la red asistencial"**

2º) El Servicio de Salud Atacama conviene en destinar la suma de **\$9.199.086.- (nueve millones ciento noventa y nueve mil ochenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las siguientes estrategias:

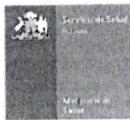
- a) Formación (Programas de post-grado)
 - b) Capacitación (Capacitación continua)
- Dicho monto puede variar según los cupos asignados a cada capacitación.

3º) Para el cumplimiento del Programa, la Municipalidad se compromete a:

- c) Coordinar la definición del número de cupos, en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.
- d) En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse a otra ciudad, sea ésta dentro o fuera de la región, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía.
- e) En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.
- f) Dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.
- g) Velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

4º) El Municipio mandata al Servicio de Salud Atacama, a realizar todas las gestiones dirigidas a la adquisición de Cursos y Diplomados según lo establecido en resolución N°1216 del 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud, imputados al subtítulo 24; consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud administra mediante este convenio de parte de las Municipalidades para pagar el arancel. Conforme a lo expresado, no se realizará traspaso alguno de los recursos al Municipio.

5º) El convenio será complementado oportunamente con anexos necesarios según cursos disponibles a ejecutar, funcionario/os seleccionado/os y cupos correspondientes al Municipio cada vez que se ejecuten las actividades.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

6°) El Municipio será responsable de:

- a) Velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, instándolo a que cumpla con cursar íntegramente la capacitación y aprobarla.
- b) Velar porque el alumno no efectúe acuerdos con la Institución que imparta la capacitación, tales como congelar o retirarse del perfeccionamiento, sin haber seguido el procedimiento formal establecido por el municipio respectivo. Si esto ocurriera, el municipio deberá informar al Servicio de Salud en cada caso, el nombre del funcionario y el procedimiento aplicado (enviando copia del procedimiento formal establecido).
- c) Reemplazar el cupo asignado en caso de que un funcionario no pueda realizar la capacitación por cualquier motivo (incluidas las licencias médicas), informando al Servicio de Salud el cambio.
- d) Restituir los fondos invertidos en el caso que el funcionario repruebe, se retire o no asista a la capacitación (por cualquier motivo, excepto licencia médica), al Servicio de Salud Atacama.
- e) Remitir formalmente y de manera oportuna al Servicio de Salud, nómina de postulantes a cursos convocados.
- f) Velar para que, en el caso de Educación a Distancia (el programa que corresponda), el funcionario capacitado en estas modalidades esté obligado a permanecer en su establecimiento de origen después de terminado su perfeccionamiento, al menos el doble del tiempo de duración de la capacitación o perfeccionamiento.
- g) Suscribir una caución a favor del Municipio por el monto total que le haya sido asignado para el funcionario, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

7°) El Servicio de Salud se obliga a velar por la correcta participación de los becados en las actividades programadas mediante solicitud de información a oferentes, así como a las mismas Municipalidades.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO E. GASPÁR
ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA